



Interlocutorio	103
Radicado	05266-31-03-003-2022-00339-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Ana María García Nieto
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra Ana María García Nieto, por las siguientes sumas de dinero:

-\$93.178.036, por capital que corresponde a la obligación 207419330102, contenida en el pagaré 207419330102-49608400342237742, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$10.594.443, por intereses de plazo causados en la obligación 207419330102 contenida en el pagaré 207419330102-49608400342237742, en el periodo del 15 de febrero de 2022 al 5 de septiembre de 2022 y sobre la suma de \$93.178.036.

-\$2.080.358.65, por capital correspondiente a la obligación 207419330102 contenida en el pagaré 207419330102-49608400342237742.

-\$33.900.790, por capital que corresponde a la obligación 49608400342237742, contenida en el pagaré 207419330102-49608400342237742, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$4.566.636, por intereses de plazo causados en la obligación 49608400342237742, contenida en el pagaré 207419330102-49608400342237742, en el periodo del 15 de febrero de 2022 al 5 de septiembre de 2022 y sobre la suma de \$33.900.790.

-\$204.480, por capital correspondiente a la obligación 49608400342237742, contenida en el pagaré 207419330102-49608400342237742.

-\$10.037.661, por capital que corresponde a la obligación 5406900004591079, contenida en el pagaré 5406900004591079- 6925007429, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$176.941, por intereses de plazo causados en la obligación 5406900004591079, contenida en el pagaré 5406900004591079- 6925007429, en el periodo del 6 de julio de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022 y sobre la suma de \$10.037.661.

-\$36.680, por capital correspondiente a la obligación 5406900004591079, contenida en el pagaré 5406900004591079- 6925007429.

-\$1.467.696.79, por capital que corresponde a la obligación 6925007429, contenida en el pagaré 5406900004591079- 6925007429, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$21.761, por intereses de plazo causados en la obligación 6925007429, contenida en el pagaré 5406900004591079- 6925007429, en el periodo del 6 de julio de 2022 hasta el 5 de agosto de 2022 y sobre la suma de \$1.467.696.79.

-\$50.795, por capital correspondiente a la obligación 6925007429, contenida en el pagaré 5406900004591079- 6925007429.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se

relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago a la demandada, en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., por cuanto no se acreditó la dirección electrónica para efectos de notificación; sin perjuicio de que con posterior se acredite y se proceda en los términos del art. 8 Ley 2213 de 2022.

Cuarto: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería a Humberto Saavedra Ramírez con T.P. 19789 del C.S.J, para representar a Scotiabank Colpatria S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

202-00339

30-01-2023